

REGLAMENTO DE LAS JORNADAS DE JÓVENES INVESTIGADORES

Capítulo I: CONVOCATORIA

Artículo 1: La Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias (DRIU), informará la apertura de la Convocatoria, mediante nota dirigida a los Decanos de las Unidades Académicas, cumplimentando de este modo lo atinente a la publicidad de la mencionada convocatoria.

Artículo 2: En dicha notificación la DRIU establecerá un plazo para la recepción de los resúmenes y trabajos completos, que deberán adecuarse a las pautas establecidas por los organizadores del evento.

Artículo 3: La DRIU notificará acompañando: la presente normativa, nómina temática, condiciones de presentación y pautas de la convocatoria.

Capítulo II: REQUISITOS

Artículo 4: Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Ser estudiantes de grado, becarios de investigación, docentes en formación (ayudantes). Deberá certificarse tal condición.
- 2) Presentar un trabajo de investigación, extensión o desarrollo tecnológico con ámbito en la Universidad Nacional de La Plata, en carácter de autor o co-autor, vinculado a los temas propuestos por cada Comité Académico, Núcleo Disciplinario o temas propuestos por la Universidad organizadora.
- 3) Adecuarse a las modalidades de presentación del trabajo, estipuladas por los organizadores.
- 4) La edad máxima de los participantes es 35 años.
- 5) Los trabajos pueden incluir un orientador, o sea un investigador formado que no necesariamente debe tener menos de 35 años. En este caso, se deberá aclarar que el investigador participa en carácter orientador del autor.
- 6) En el trabajo completo no deberá señalarse el nombre y apellido del autor.

Artículo 5: No se admitirán postulantes que:

- 1) Posean título de doctorado o post-doctorado.
- 2) Posean una edad mayor a 35 años.
- 3) Quienes hayan participado en Jornadas anteriores, como autores o co-autores, hasta tres veces consecutivas o alternadas.
- 4) Efectúen la presentación fuera del plazo establecido o sin adecuarse a las pautas de la convocatoria.

Capítulo III: RECEPCIÓN

Artículo 6: La DRIU establecerá un plazo de recepción de resúmenes y trabajos completos, con días y horarios determinados en la difusión de la convocatoria.

Artículo 7: Al entregar cada trabajo y resumen en la DRIU, el autor se notificará de la presente normativa y sus disposiciones,

Artículo 8: Los resúmenes y trabajos serán clasificados por la DRIU conforme el Núcleo Disciplinario o Comité Académico consignado.

Artículo 9: La DRIU llevará un registro de los trabajos y resúmenes presentados.

Capítulo IV: EVALUACIÓN

Artículo 10: La DRIU elevará los trabajos presentados a efectos de su análisis y evaluación por parte de los evaluadores, quienes elaborarán un orden de mérito de los trabajos por núcleo o comité al que correspondan, para que posteriormente la DRIU proceda a cubrir las plazas disponibles.

Artículo 11: Estará integrado por expertos de reconocida jerarquía en las áreas de la docencia, investigación, tecnología y gestión, designados anualmente a sugerencia de la DRIU por el Señor Vicepresidente de la Universidad. Tendrán prioridad en la designación quienes representen a la U.N.L.P. en los núcleos o comités de AUGM.

Artículo 12: Sus funciones:

- 1) Consistirán en analizar, discutir, evaluar y/o asesorar a solicitud de la DRIU en asuntos que requieran la intervención de expertos de jerarquía en áreas del conocimiento especializadas.
- 2) Emitirán opiniones o dictámenes sobre los trabajos presentados y puestos a su consideración, elaborando un orden de prioridades fundamentado y consignando si el trabajo ha sido aprobado, rechazado o aprobado con modificaciones.

Artículo 13: El desarrollo de su tarea será ad-honorem.

Capítulo V: SELECCIÓN

Artículo 14: En virtud de los dictámenes presentados por los evaluadores y del orden de mérito efectuado, se procederá a cubrir las plazas disponibles.

Artículo 15: Se considerarán en primer lugar, aquellos trabajos que se encuentran aprobados sin modificaciones por cada uno de los núcleos disciplinarios y comités académicos, en los cuales se efectuaron presentaciones, siguiendo a tal fin el orden de mérito establecido por el evaluador.

Artículo 16: Al seguir el orden de mérito del evaluador, una vez ocupado el primer lugar y quedando plazas vacantes a cubrir, se procederá a ocuparlas procurando llegar al 50% de trabajos aprobados por cada núcleo o comité, priorizando los aprobados sin modificaciones.

Artículo 17: Serán excluidos de la selección los trabajos rechazados.

Artículo 18: Confeccionada la lista se dará a conocer a los postulantes, determinando cuales son los trabajos seleccionados, cuales han sido aprobados pero no seleccionados y cuales rechazados. Se extenderán certificaciones de la Universidad a los trabajos aprobados.

Artículo 19: Los resúmenes y trabajos seleccionados serán remitidos a los organizadores del evento y una vez que se determinen que trabajos deberán ser expuestos oralmente se comunicará a los autores.

Capítulo VI: PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS

Artículo 20: La UNLP sólo financiará un autor por trabajo, de aquellos que fueron seleccionados. La cantidad de plazas a financiar será establecida, en función de las posibilidades presupuestarias de la UNLP.

Artículo 21: No existirá lista de trabajos suplentes, dado que una vez comunicados y enviados los resúmenes y trabajos seleccionados a los organizadores, no se puede efectuar modificaciones a la lista.

Artículo 22: La Universidad sólo financiará el transporte de los trabajos seleccionados en la lista, en el medio que considere más conveniente, conforme las posibilidades presupuestarias.

Artículo 23: Los gastos de alimentación, alojamiento y seguro son responsabilidad exclusiva de los participantes.

Artículo 24: La Universidad, a través de la DRIU coordinará las reservas de alojamiento para el contingente seleccionado de acuerdo a parámetros determinados por la UNLP y conforme el listado enviado por los organizadores.

Artículo 25: La DRIU designará delegados o coordinadores del contingente a fin de acompañar y asesorar a los participantes de la delegación de la UNLP y efectuar el seguimiento de las presentaciones de los participantes.

Artículo 26: Los delegados del contingente, deberán presentar una Memoria detallada del desarrollo de las Jornadas, como así también de los gastos afectados a las mismas.

Artículo 27: Los delegados del contingente, serán los encargados de solicitar las certificaciones de los participantes de las Jornadas, para luego ser entregadas por la DRIU, salvo que sean entregados en el Acto de Cierre.

Capítulo VII: ADHESIÓN AL REGLAMENTO

Artículo 28: El presente Reglamento deberá ser conocido, aceptado y firmado por cada uno de los participantes.